Consecutivo: 112592

VALE: ¢ 2...

Dos mil ...

REGISTRO NACIONAL
República de Costa Rica

SERVICIOS REGISTRALES

INDICE REGISTRAL

PROPIETARIOS - DEUDORES
PARTICIPACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS

RN-05

Bienes Muebles (Vehículos)

☐ Propietario

☐ Deudor

Nombre:	Apellido 1:	Apellido2:
2011 -	306792	

Cédula de identidad: ______

Cédula de Residencia: ______

Pasaporte: ______

Carné Diplomático: ______

Carné Refugiado: ______

Carné Pensionado Rentista: ______

Menor Nacional: ______

Persona Jurídica (Nombre completo): ______

Número de cédula Jurídica: ______

23 ABR 2014

COSTA RICA TIMBRE 500 COLONES

COSTA RICA TIMBRE 300 COLONES

REGISTRO NACIONAL SERVICIOS DIGITALIZADOS CANCELADO

Nº 84136

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Inscritos

Tomo	Asiento	Consecutivo	Versión	Paginas	Tipo
2011	306792	1	1	8	I

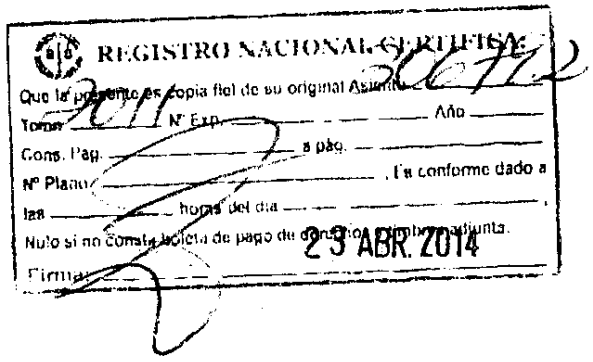

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

T:2011 A:00306792 ZAPOTE
F: 02/11/2011 H:12.28.04

BLP

12093295-4
265155-RP

Apartado 571

Eduardo Hidalgo Monge
Cód. 1-852-770
Firma

REGISTRO PÚBLICO
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

LARP ASSOCIATES, S.A Y YELLOW INNOVATIVE LANDS, S.A. Constituyen 15 Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Escritura otorgada a las nueve horas cuarenta minutos del día primero de noviembre de dos mil once.

Notario: Licda. Magally María Guadamuz García.

GCH

2290117 P SERIE
NUMERO Favor no Rayar

CEDULA No. 1-0518-424

SELLO DEL NOTARIO

Registro de Personas Jurídicas
Lic. Ricardo Ureña Ureña
Registrador 493

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Lindora, edificio *BLP Abogados, cuarto piso, pudiendo establecer* agencias y sucursales en cualquier parte del país y el extranjero. TERCERO: El plazo social de las sociedades es de cien años a partir de este día. CUARTO: El objeto de la sociedad será ejercer toda clase de actividades industriales, comerciales, agrícolas y mineras, para lo cual podrán comprar, vender, hipotecar, pignorar, y disponer de toda clase de bienes y derechos, así como dar y recibir en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles o muebles, dar *fianzas y garantías, derechos,* títulos de cambio, valores, acciones, bonos, monedas extranjeras y bienes en general, usar cuentas corrientes, tanto en el Sistema Bancario Nacional como en cualquier banco del extranjero, actuando y conviniendo en toda forma para el debido desarrollo de su objeto. Podrá asimismo celebrar contratos con el Estado y sus instituciones, obtener concesiones y ejecutarlas en todas sus partes. Podrá formar parte de otras sociedades, rendir fianzas y garantías tanto a favor de los socios como a favor de terceros cuando en virtud de ello perciba retribución económica. La sociedad podrá recibir o adquirir por contrato, por testamento o en propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciaria, fideicomitente, fideicomisaria o beneficiaria. En general podrá llevar a cabo toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrán realizar sus actividades en cualquier parte del mundo. QUINTO: El capital social de la sociedad será la suma de DIEZ MIL COLONES representado por cien cuotas nominativas de cien colones cada una, quedando enteramente suscritas y pagadas por los socios, a entera satisfacción de los mismos. Cada otorgante suscribe y paga cincuenta cuotas nominativas de cien colones cada una, las cuales pagan mediante dos letras de cambio emitidas a favor de la compañía. Dichas letras de cambio quedan depositadas en poder de la empresa, de lo cual el suscrito Notario da fe. Los certificados representativos de cuotas y los certificados *provisionales y Asientos de Registro de Socios* que emita la sociedad serán firmados por cualquier Gerente de la sociedad. SEXTO: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros si no es con el consentimiento previo y expreso de la unanimidad de los socios. En el caso de ser rechazada la cesión propuesta, los socios tendrán opción por quince días hábiles para adquirir las cuotas que se desean traspasar, en iguales condiciones a las ofrecidas a los terceros rechazados. *Si no se hace uso de la opción, se tendrá por aceptada la* cesión propuesta. *SÉTIMO: Cada año al treinta de setiembre se practicará un inventario y* balance. En éste se estimarán los valores del activo por el precio del día y los créditos dudosos

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

es en
cien
e de
nder,
ir en
chos,
usar
del
odrá
es y
s y
ciba
o en
. En
las
ndo.
tado
as y
paga
as de
oder
tas y
serán
n ser
e los
uince
a las
da la
rio y
osos

por su valor probable. No figurarán en el activo los créditos incobrables. Para conocer el inventario y balance, los socios se reunirán ordinariamente dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal. En esta asamblea se conocerá también de los informes anuales y de los acuerdos conducentes a la buena marcha de la sociedad. OCTAVO: De las ganancias netas de la sociedad, se tomará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del Capital Social, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, siempre que se compruebe que se trata de utilidades realizadas y líquidas. Las pérdidas se distribuirán también, en proporción a los aportes sociales. NOVENO: De la Administración: La sociedad será administrada por tres Gerentes que pueden o no ser socios. Los Gerentes serán nombrados por mayoría relativa de votos, por el todo del Plazo Social o hasta que su nombramiento sea revocado por la asamblea de cuotistas. Los Gerentes tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LÍMITE DE SUMA, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o individualmente. Podrán sustituir su poder en todo o en parte, continuando con el ejercicio del mandato, podrán otorgar en nombre de la sociedad poderes de todo tipo, delegar su poder en todo o en parte, revocar dichos poderes y delegaciones y otorgar otros, todo sin perjuicio de sus propios poderes. Podrá abrir cuentas corrientes, cajas de seguridad o contratar cualquier servicio que ofrecen los bancos pertenecientes al Sistema Bancario Nacional o cualquier banco exterior. Podrán asimismo nombrar Apoderados Judiciales, otorgándoles las facultades que determina el artículo mil doscientos ochenta y nueve del Código Civil. DÉCIMO: Las convocatorias a las Asambleas de los Cuotistas, ya sean ordinarias o extraordinarias se harán de acuerdo con el artículo noventa y cuatro del Código de Comercio. En las Asambleas los cuotistas podrán emitir el voto personalmente, por medio de Apoderado Especial. También podrá autorizarse a un tercero mediante carta poder. No es necesaria la convocatoria previa cuando se encuentre reunida la totalidad de los cuotistas y se haga constar tal circunstancia en el acta respectiva. La Asamblea de Cuotistas puede otorgar cualquier clase de poderes. DÉCIMO PRIMERO: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que cita el artículo doscientos uno y siguientes del Código de Comercio: la liquidación se hará mediante un liquidador nombrado mediante Asamblea General. Este elaborará un inventario final, balance y cuenta distributiva

MAGALLY MARIA GUADAMUZ GARCIA

1 1 0 4 8 4 2 4

14909-23480282

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

del fondo partible, y tendrá las facultades, responsabilidades y deberes que fije el acuerdo de nombramiento. Asimismo, se nombran como GERENTES por el resto del plazo social a las siguiente personas: GERENTE: Andrea Aguilar Padilla, mayor, soltera, Secretaria, portadora de la cédula de identidad uno-mil doscientos ochenta y nueve-cero setecientos treinta y dos, GERENTE: Karla Jiménez González, mayor, casada una vez, Secretaria, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y uno-cero ochocientos cuarenta y tres. GERENTE: Grettel Chavarría Camacho, mayor, soltera, Secretaria, portadora de la cédula de identidad número uno-mil doscientos noventa y nueve-cero setecientos setenta y siete, todos con domicilio en San José, Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP Abogados, cuarto piso. Los nombrados aceptan su cargo mediante la firma de la presente escritura. Los nombrados entran en posesión de sus cargos a partir del día de hoy, desempeñándolos sin remuneración alguna. Leído lo escrito a los otorgantes firmamos en la ciudad de San José a las nueve horas cuarenta minutos del día primero de noviembre de dos mil once. ----------FIRMA ILEGIBLE----------
----------FIRMA ILEGIBLE----------. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIEZ- VEINTIOCHO INICIADA EN EL FOLIO CIENTO VEINTITRÉS VUELTO DEL TOMO VEINTIOCHO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA MATRIZ.

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

El suscrito notario da fe y hace costar que la publicación del aviso de ley en el Diario Oficial La Gaceta fue pagada mediante el recibo número dos seis cinco uno cinco cinco-

---

San José, dos de noviembre de dos mil once.

Hago constar que los derechos y timbres correspondientes al presente documento, se pagaron mediante el entero número uno dos cero nueve tres dos nueve cinco-

120932954

cuatro.----------

San José, dos de noviembre de dos mil once. Licda. Magally María Guadamuz García. Cédula número uno- mil cuarenta y ocho- cuatrocientos veinticuatro.

MAGALLY MARIA GUADAMUZ GARCIA

1 1 0 4 8 4 2 4

64909-23480283

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

FORMA PAGO - EFECTIVO

Banco de Costa Rica
09/11/2011 09:11:28
Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIO
Cajero: 1677116
Documento: 13428506
Formulario:00000000000
Motivo: 3052

CAMC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000121301656

Tasacion:	134285069
Registro:	MERCANTIL Y PERSONAS
Acto:	CONSTITUCION DE SOCIED
Monto Tasado:	0.01
Descripcion:	
Boleta:	2290117.P
Finca/Motor:	

MUNI SANTA ANA 270.00

Registro de Personas Jurídicas
Lic. Ricardo Ureña Piedra
Registrador 493

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot.Timbres:	##########270.00
Descuento:	##########16.20
Total Timbres:	##########253.80

Total DGTD: ##########0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo:	##########253.80
Valores:	##########0.00
Total:	##########253.80

Monto en letras:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES
COLONES CON OCHENTA CTS.

BANCO DE COSTA RICA
OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL
* - 9 NOV. 2011 *
VILMA ACUÑA SALAS
CAJERA - PLATAFORMISTA

Firma

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
* 09 NOV. 2011 *
Direccion de Servicios Registrales
Recepción de Documentos

FORMA PAGO - EFECTIVO

SELLO DE INSCRIPCION
REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2011-306792-1
-* NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648939	15/11/2011
2	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648940	15/11/2011
3	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648941	15/11/2011
4	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648942	15/11/2011
5	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648943	15/11/2011
6	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648944	15/11/2011
7	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648945	15/11/2011
8	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648946	15/11/2011
9	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648947	15/11/2011
10	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648948	15/11/2011
11	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648949	15/11/2011
12	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648950	15/11/2011
13	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648951	15/11/2011
14	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648952	15/11/2011
15	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648953	15/11/2011

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR:
REGISTRADOR: 493 RICARDO URENA UREÑA

ABRIL 2012

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO NACIONAL

Mayra Camacho Méndez
Jefe Grupo 1 Plataforma de Servicios Digitalizados

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario (a) **Zahira López González** ES auténtica. Se expide la presente a los veintitrés días del mes de abril del 2014. San José, Costa Rica.

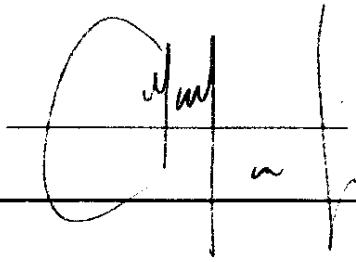

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0 [illegible]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: MJRQTPMXSAV
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Mayra Guiselle Camacho Mendez
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Jefe
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 28/04/2014
(On – Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 148696
(Under number – Sous le numéro:)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO SAN JOSE COSTA RICA

9. Sello:
(Seal – Stamp:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: LARP ASSOCIATES S A Y YELLOW INNOVATIVE LANDS S A
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: *Certificación de Personas Jurídicas
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 11
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento, para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: · The authenticity of this [illegible] · L'authenticité de cette apostille / légalisation peut être vérifiée sur: [illegible]